



SECRETARÍA JUNTA ADMINISTRATIVA

2018-19  
Certificación Número 128

YO, **RAÚL RIVERA GONZÁLEZ**, Secretario Ejecutivo de la Junta Administrativa del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO**:

Que la Junta Administrativa en reunión ordinaria celebrada el **martes, 11 de diciembre de 2018**, tuvo ante su consideración las **enmiendas al Reglamento para Otorgar Exención de matrícula a los estudiantes que participen en el Coro del Recinto de Ciencias Médicas** presentadas por el Comité Ad-Hoc atendiendo la **Certificación Núm. 98, 2018-19, JA-RCM**. Luego de amplia discusión de rigor, la Junta Administrativa, **ACORDÓ**:

**APROBAR el Reglamento para Otorgar Exención de matrícula a los estudiantes que participen en el Coro del Recinto de Ciencias Médicas, según enmendado.**

**El documento se hace formar parte de esta certificación.**

Y para que así conste, para conocimiento del personal y de las autoridades universitarias que corresponde, expido esta Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, hoy once de diciembre del año dos mil dieciocho.

Raúl Rivera González, DrPH, MS, MT  
Secretario Ejecutivo

Vo. Bo.:

Segundo Rodríguez Quilichini, MD, FACS, FASCRS  
Rector Interino

RRG:SRQ:ynr



**Universidad de Puerto Rico  
Recinto de Ciencias Médicas**

**Reglamento para Otorgar Exención de Matrícula  
A los Estudiantes que Participan en el  
Coro del Recinto de Ciencias Médicas**

**Certificación Número 98, 2018-2019  
Junta Administrativa**

**Certificación Núm. 02, 2009-2010  
Junta Administrativa**

**INTRODUCCIÓN:** Este documento se denominará

**REGLAMENTO PARA OTORGAR EXENCIÓN PARCIAL DE MATRÍCULA  
A LOS ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN EN EL CORO DEL RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS**

**ANTECEDENTES:**

En reunión ordinaria del 30 de junio de 2009, la Junta Administrativa del Recinto de Ciencias Médicas (JA-RCM) atendió la Certificación Núm. 068, Serie 2008-2009 del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas (RCM), la cual establece *“Referir a la Junta Administrativa (JA) para su consideración, las recomendaciones de exención de matrícula para participar en el Coro del RCM según presentadas al Senado Académico por la Directora del Coro, Prof. Amarilis Pagán en su informe del 14 de mayo de 2009 (ver Anejo 1). En dicha reunión se aprobó la Certificación Número 173 (2008-2009) “Aprobar una exención de matrícula equivalente a \$333.00 trimestrales o \$500 semestrales o \$1,000.00 anuales a los estudiantes que participan en el Coro del Recinto de Ciencias Médicas, exceptuando a los que pertenecen a programas autoliquidables”.* Además, se le solicitó al Decanato de Estudiantes redactar un reglamento sobre este asunto que acompañará la certificación correspondiente.

*En reunión ordinaria de la Junta Administrativa del 25 de septiembre de 2018, se aprobó la Certificación Número 97 (2018-2019) que establece “Aprobar la recomendación del Comité Ad-Hoc atendiendo la Certificación Núm. 07, 2018-2019, JA-RCM, referente a la solicitud de enmienda a la Certificación y Reglamento para Otorgar Exención de matrícula a los estudiantes que participen en el Coro del Recinto de Ciencias Médicas.*

*Conceder una exención de matrícula de \$2,000.00 anuales a los integrantes del Coro del Recinto de Ciencias Médicas, debidamente certificados por el Decanato de Estudiantes. Al aplicar el 50% de exención, siguiendo la Certificación Núm. 118, 2017-2018, JG-UPR, la exención redundará en un total de \$1,000.00 anuales aplicados a costos de matrícula”.*

*Así mismo, en esta reunión ordinaria se aprobó la Certificación Núm. 98 (2018-2019) la que establece “Comisionar nuevamente al comité Ad-Hoc para enmendar el Reglamento para Otorgar Exención de Matrícula a los estudiantes que participen en el Coro del Recinto de Ciencias Médicas para que esté en cumplimiento con la Certificación Núm. 97, 2018-2019 de este cuerpo.*

*Los miembros del Comité Ad-Hoc son los siguientes:*

- 1. Dra. María M. Hernandez Maldonado-Líder*
- 2. Sr. Marcos Torres –Rivera, CPA*
- 3. Representante Estudiantil ante la Junta Administrativa*

En atención a lo anterior, la JA-RCM establece las siguientes disposiciones y procedimientos que regirán el otorgamiento de exención de matrícula a los estudiantes que participan en el Coro del Recinto de Ciencias Médicas.

## **CAPÍTULO I**

### **ARTÍCULO I- DISPOSICIONES GENERALES Y REQUISITOS PARA CUALIFICAR PARA LA EXENCIÓN PARCIAL**

- 1.1. La exención parcial de matrícula para los estudiantes que participan en el Coro del RCM será otorgada a los estudiantes que cumplan con los criterios establecidos en este Reglamento.
- 1.2. Esta exención parcial no aplicará a estudiantes que pertenezcan a programas autoliquidables.
- 1.3. Los estudiantes interesados en pertenecer al Coro del Recinto de Ciencias Médicas deben formar parte de Programas académicos diurnos y regular.
- 1.4. Esta exención parcial será igual para todo estudiante miembro del Coro. Se concederá una exención de matrícula de \$2,000.00 anuales a los integrantes, debidamente certificados por el Decanato de Estudiantes. Al aplicar el 50% de exención, siguiendo la Certificación Número 118, 2017-2018, JG-UPR, la exención redundará en un total de \$1,000.00 anuales a los costos de matrícula.

La concesión de dicha exención parcial de matrícula se distribuirá de la siguiente forma:

\$333.99 por trimestre  
\$500.00 por semestre  
\$1,000.00 por año

### **ARTICULO II - REQUISITOS**

- 2.1. Se establecen los siguientes requisitos para ser participantes del Coro del RCM:
  - a. Estudiantes diurnos regulares, según la definición de su programa académico.
  - b. Promedio mínimo requerido 2.50
  - c. Cualificar en audiciones convocadas por la Directora del Coro y ser recomendado para participar como integrante.
- 2.2. Serán candidatos a exención estudiantes con matrículas por semestre y por año, luego del primer semestre. Estudiantes matriculados en trimestre podrán acogerse a la exención luego del segundo trimestre.
- 2.3. Estudiante solo se acogerá a una exención. No se podrá disfrutar de doble exención.
- 2.4. La exención de matrícula estará sujeta a la participación activa y satisfactoria del estudiante en todos los compromisos contraídos por el Coro. Los estudiantes deben

evidenciar mediante asistencia y recomendación de la Directora del Coro, su participación en los ensayos y las actividades del Coro. El Decanato de Estudiantes, certificará la exención, para proceder con la concesión de la misma

- 2.5. La suma de la exención de matrícula y otras ayudas económicas que reciben los estudiantes miembros del Coro, no excederán sus costos de estudios para el período académico en curso, según su programa académico y las cantidades especificadas en las tablas certificadas por la Vicepresidencia de Asuntos Estudiantiles de la Oficina del Presidente de la Universidad de Puerto Rico.

## **CAPITULO II - PROCEDIMIENTOS PARA OTORGACION DE LA EXENCIÓN PARCIAL**

### **ARTICULO I: PROCEDIMIENTOS**

- 1.1. Una vez se reciba la recomendación oficial de la Dirección del Coro en el Decanato de Estudiantes, el o la Decana de Estudiantes es responsable de certificar la exención de matrícula a la que tiene derecho el estudiante, mediante comunicación dirigida al Director de la Oficina de Finanzas del Decanato de Administración.
- 1.2. La comunicación certificará que el estudiante cumple con los requisitos según establecidos en artículo 2 de este Reglamento. La Oficina de Finanzas del Recinto procesará el trámite de la exención de matrícula, según el procedimiento establecido en dicha oficina.
- 1.3. Un estudiante miembro del Coro que haya recibido exención de matrícula pero que posteriormente no cumpla con las responsabilidades establecidas, deberá pagar la cantidad correspondiente a la exención recibida.
- 1.4. De ocurrir la situación antes mencionada en el punto 1.3, la Dirección del Coro será responsable de notificar al Decano/a de Estudiantes, quien realizará los trámites que correspondan con las Oficinas del Registrador, de Recaudaciones, de Cobros y Reclamaciones y la Oficina de Asistencia Económica.
- 1.5. De no cumplir el estudiante con el debido pago, será declarado estudiante deudor y tendrá que cumplir con las disposiciones de cuentas por cobrar establecidas en las normativas vigentes que apliquen.

### CAPITULO III – DE LA SEPARABILIDAD DE LAS DISPOSICIONES

#### ARTICULO I – SEPARABILIDAD Y NULIDAD

- 1.1. Las disposiciones de este Reglamento son separadas entre sí. La nulidad de uno o más artículos no afectará los otros que puedan ser aplicados independientemente de los declarados nulos.
- 1.2. Este Reglamento podrá derogarse por mayoría absoluta de dos terceras partes (2/3) de la totalidad de los miembros de la Junta Administrativa.

#### VIGENCIA:

Este reglamento entrará en vigor tan pronto sea aprobado por la Junta Administrativa del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.



---

Segundo Rodríguez Quilichini, MD, FACS, FASCRS  
Rector Interino

Aprobado por la Junta Administrativa, según enmendado en la reunión ordinaria de este cuerpo celebrada el martes, 11 de diciembre de 2018 (Certificación 128, 2018-19, JA-RCM).